



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 103 -2013-CDPP

Puente Piedra, 27 de diciembre del 2013

EL CONCEJO DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En sesión extraordinaria de la fecha, el Informe N°1112-2013-SGPP/GAFP/MDPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Proveído N° 955 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

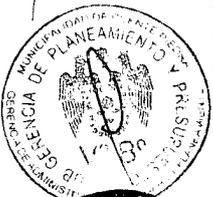
Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema de Presupuesto y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 47° establece que a partir del ejercicio presupuestal 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciben las municipalidades, destinan para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su decimo octava disposición complementaria precisa que las municipalidades que tengan a su cargo beneficiarios del Decreto Ley N° 20530, deberán priorizar el pago oportuno de sus pensiones pendientes o por generarse; para tal efecto y cuando estas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos, deberán de disponer hasta el diez por ciento de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Incurren en responsabilidad los Concejos que contravengan lo dispuesto en el presente;

Que, el inciso 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Que, mediante la Ley N° 30114 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Regional y Local, respectivamente;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01, la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2014", cuyo monto asciende a la cantidad de **S/. 65,055,537.00 (SESENTA CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar los porcentajes para la aplicación inicial del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2014, en los siguientes términos:

5 GASTOS CORRIENTES	40%	16,788,380
6 GASTOS DE CAPITAL	60%	25,182,570
TOTAL	100.00	41,970,950

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABG. DANLO A. CABREÑA TORRES
SECRETARIO GENERAL(E)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE

